

## **Pena mínima a un traficante de Puigcerdà al no saber cuánta cocaína tenía porque no se pesó**

### **El tribunal le impone 4 años y medio de prisión por un delito contra la salud pública y tenencia ilícita de armas**

Pena mínima en un traficante de cocaína de Puigcerdà. La sentencia de la Audiencia de Girona concluye que no puede determinar cuánta droga tenía porque no se envió a pesar al laboratorio: "No ha quedado debidamente acreditado, con la certeza exigida para fundamentar una condena, que la cocaína decomisada tuviera un peso sucio de 1.290 gramos".

El tribunal descarta, tal y como sostenía la defensa encabezada por el letrado Carles Monguilod, de que la cantidad fuera de "notoria importancia". La fiscalía pedía 11 años y medio de cárcel por delitos contra la salud pública y tenencia ilícita de armas. El tribunal le impone una condena de 4 años y 6 meses y tampoco considera probado que supiese que el arma que tenía era de contrabando y con el número de serie borrado.

La fiscalía le acusaba de un delito contra la salud pública por sustancias que causan un daño grave a la salud en cantidad de notoria importancia, un delito de tenencia ilícita de armas agravado por haber sido introducida ilegalmente en el país y sin número de serie y un delito leve de amenazas por, presuntamente, haber dicho a un mosso "has sembrado la semilla del odio, ten cuidado con tu familia y tu coche, eso no se hace". Por estos delitos pedía 11 años y medio de prisión y multas por valor de 166.483 euros.

En el juicio, que se hizo en la sección tercera de la Audiencia de Girona, el abogado de la defensa, Carles Monguilod, pidió la absolución. Pero, como alternativa en caso de condena, alegó que no se había podido acreditar el peso de la cocaína decomisada ni que el acusado hubiera introducido el arma que le encontraron desde el extranjero ni que hubiera borrado el número de serie.

La sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Gonzalo Escobar le da la razón. La Audiencia concluye que ha quedado probado que, entre febrero y abril del 2021, vendía cocaína y hachís desde su casa, un piso de Puigcerdà. Después de que los Mossos d'Esquadra intervinieran la venta de una dosis de cocaína el 9 de febrero y continuaran la investigación, el juzgado de instrucción acordó una entrada y registro en el domicilio, que tuvo lugar el pasado 28 de abril.

Durante ese registro fue cuando localizaron la pistola (un revólver) y un paquete de forma rectangular que, según los Mossos, pesaba 1.290 gramos y

que contenía cocaína. El análisis de una muestra de 3,9 gramos en el laboratorio dictaminó que la droga tenía una pureza del 75%.

### **Sólo se hizo un pesaje inicial de la droga**

Sin embargo, el tribunal sostiene que "no ha quedado debidamente acreditado, con la certeza exigida para fundamentar una condena penal, que la cocaína decomisada tuviera un peso bruto de 1.290 gramos". Y esto es, según concluye la Audiencia, porque si bien la policía hizo un pesaje inicial de la droga apuntando a que tenía ese peso "aproximado", la sustancia no se envió al laboratorio para realizar "el correspondiente análisis y pesaje". Sólo llegó la muestra "impidiendo así saber el peso exacto de la sustancia": "Ante esta ausencia, el pesaje inicial aproximado, a base de irse repitiendo en los diferentes documentos, fue asumido como el peso real de la sustancia. Un peso que, a criterio de la sala, no puede considerarse acreditado".

Por eso, la Audiencia de Girona concluye que no se puede aplicar el tipo agravado de notoria importancia que pedía la fiscalía porque no se ha podido probar cuál era el "peso real" de la cocaína intervenida. En relación al delito contra la salud pública, la sala le aprecia al acusado un agravante de reincidencia y un atenuante de drogadicción. Esto sitúa la horquilla de condena posible entre los 3 y los 6 años de cárcel: "La sala considera proporcionada y ajustada al hecho la condena de 3 años y 6 meses de cárcel". Sitúa la multa en 40.533,94 euros.

También descarta la tenencia ilícita de armas agravada. Aunque el tribunal sí considera acreditado que tenía el revólver sin tener licencia, argumenta que no hay pruebas que acrediten que fuese quien la introdujo de contrabando en el país ni que manipulara el arma para borrar el número de serie. Por ese delito le impone 1 año de prisión (la pena mínima)

Finalmente, la Audiencia le absuelve del delito leve de amenazas al agente de los Mossos d'Esquadra al considerar que no hay ninguna prueba de que lo avale.